MINISTERIO DE SALUD

No. 235 - 2003
SA/DM

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 05 de MARZO del 2003

Visto el Memorándum Nº 178-2003-OGPE/MINSA del 28 de febrero de 2003, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico;

CONSIDERANDO :

Que, en la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley Nº 27657- Ley del Ministerio de Salud, aprobado con el D.S. Nº 013-2002-SA, se ha dispuesto que los Reglamentos de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud, Institutos Especializados, Direcciones de Redes de Salud y Hospitales del Departamento de Lima y Provincia Constitucional del Callao se formularán según los modelos establecidos por el Ministerio de Salud;

Que, en los Artículos 30º, 31º y 32º del acotado Reglamento se establece respectivamente, la misión, objetivos funcionales y organización general de los Institutos Especializados;

Que, se ha elaborado el Modelo General de los Reglamentos de Organización y Funciones de los Institutos Especializados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Nº 27657 – Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento aprobado con el D.S. Nº 013-2002-SA; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8º, literal (l), de la Ley Nº 27657-Ley del Ministerio de Salud, concordante con el Artículo 6º, literal (l) de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con el D.S. Nº 014-2002-SA;

SE RESUELVE :

Artículo 1º.- Aprobar el Modelo General de los Reglamentos de Organización y Funciones de los Institutos Especializados, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que los Institutos Especializados del Ministerio de Salud, formulen sus Reglamentos de Organización y Funciones en un plazo no mayor de 30 días calendario.

Regístrese y comuníquese

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas

MODELO GENERAL DE LOS REGLAMENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS INSTITUTOS ESPECIALIZADOS

Ministerio de Salud
Oficina General de Planeamiento Estratégico
Oficina Ejecutiva de Organización

2003

Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas

MODELO GENERAL DE LOS REGLAMENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS INSTITUTOS ESPECIALIZADOS

1. OBJETO.

Establecer el Modelo General para la formulación de los Reglamentos de Organización y Funciones de los Institutos Especializados.

2. ESTRUCTURA DE LOS REGLAMENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS INSTITUTOS ESPECIALIZADOS.

Los Reglamentos de Organización y Funciones de los Institutos Especializados, se formularán según la estructura que se establece a continuación:

Índice
Titulo I Generalidades.
- Objetivo del Reglamento.
- Naturaleza.
- Alcance del Reglamento.
- Domicilio Legal

Titulo II. Visión, Misión y Objetivos Estratégicos.
- Visión.
- Misión.
- Objetivos Estratégicos.

Título III. Organización.
- Capítulo I. Objetivos Funcionales Generales.
- Capítulo II. Estructura Orgánica.
- Capítulo III. Objetivos Funcionales de las Unidades Orgánicas.

Título IV. Relaciones Interinstitucionales.
Título V. Régimen Económico.
Título VI. Régimen Laboral.
Título VII. Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales.

3. NORMAS Y CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS INSTITUTOS ESPECIALIZADOS.

3.1. Se deberá incluir en los Reglamentos de Organización y Funciones de los Institutos Especializados la Visión y Objetivos Estratégicos que se hayan establecido en el Plan Estratégico Institucional aprobado de cada Instituto Especializado. En caso de que algún Instituto Especializado no cuente con su Plan Estratégico aprobado, deberá de identificar la Visión y Objetivos Estratégicos Institucionales y solicitar la opinión técnica favorable de la Oficina General de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud, a través de su Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Gestión Institucional, antes de incluirlos en su respectivo Reglamento de Organización y Funciones.

3.2. Los Institutos Especializados, incluirán en sus Reglamentos de Organización y Funciones, la misión general asignada en el Artículo 30º del Reglamento de la Ley 27657 – Ley del Ministerio de Salud, aprobado con el Decreto Supremo Nº 013-2002-SA; complementando dicho texto con el nombre del Instituto Especializado y el campo específico de su especialidad.

En caso de ser necesario la misión puede ser ampliada respetando la misión general asignada a los Institutos Especializados.

Gobierno del Perú
Trabajo de peruanos

Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas

3.3. Se incluirán los objetivos funcionales establecidos en el Reglamento de la Ley 27657 – Ley del Ministerio de Salud, aprobado con el Decreto Supremo Nº 013-2002-SA, especificando en los casos pertinentes y el campo de la atención especializada y/o líneas de investigación; pudiéndose incluir otros objetivos funcionales que los Institutos Especializados propongan.

3.4.Según lo dispuesto en la Ley 27657-Ley del Ministerio de Salud, la estructura orgánica se establece hasta el tercer nivel organizacional; siendo la Dirección General el primer nivel, las Direcciones u Oficinas Ejecutivas el segundo nivel y los Departamentos u Oficinas el tercer y último nivel.

3.5.Los objetivos funcionales de control, asesoría y apoyo de los Institutos Especializados serán estandarizados, según lo dispuesto en el Artículo 32º del Reglamento de la Ley 27657.

3.6.Los objetivos funcionales de trámite documentario y archivo estarán a cargo del órgano de dirección, salvo que excepcionalmente y por el desarrollo de actividades administrativas de gran volumen sea necesario establecer una unidad orgánica para ello.

3.7.En el Artículo 32º del Reglamento de la Ley 27657, se dispone que "los objetivos funcionales de investigación, asistencia especializada y docencia son complementarios y serán asignados en forma conjunta a las unidades orgánicas de línea", por lo cual en la estructura orgánica de los Institutos Especializados se deben establecer, como unidades orgánicas de línea de segundo y tercer nivel organizacional, a Direcciones Ejecutivas de Investigación, Docencia y Atención Especializada y a Departamentos de Investigación, Docencia y Atención Especializada, según las líneas de investigación de cada Instituto y las especialidades de la atención que brindan.

3.8.En el diseño de las unidades orgánicas de línea, cada Instituto Especializado identificará:

a. Las Direcciones Ejecutivas de Investigación, Docencia y Atención Especializada necesarias para cumplir los objetivos estratégicos institucionales, en las líneas de investigación, docencia y atención especializada que se prioricen.

b. Los objetivos funcionales específicos de investigación, docencia y atención especializada, que sean necesarios asignar, en forma conjunta, a los Departamentos que se establezcan para ello.

c. Los Departamentos de Investigación, Docencia y Atención Especializada de cada Dirección Ejecutiva, que sean necesarios para cumplir las actividades conjuntas de investigación, docencia y atención especializada correspondientes, asumiendo como criterio principal de departamentalización las líneas de investigación del Instituto Especializado, para lo cual será necesario que se cuente con equipos multidisciplinarios de especialistas.

d. La Dirección Ejecutiva que agrupe los Departamentos que prestan Apoyo al Diagnóstico y al Tratamiento en la Atención Especializada.

3.9.Las Oficinas de Planeamiento Estratégico y Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, podrán tener el nivel de Oficinas Ejecutivas.

3.10. Se podrá establecer un Departamento de Atención de Servicios al Paciente, que esté a cargo de los diferentes servicios de atención a los pacientes ambulatorios y hospitalizados, en cuanto a su orientación, programación de consultas, admisión, servicio

Gobierno del Perú
Trabajo de peruanos

social, provisión de medicinas, nutrición, registros clínicos, atención administrativa y la coordinación de la atención de servicios al paciente en los diferentes Departamentos.

3.11.En cumplimiento al Decreto Supremo Nº 016-2002-SA, se deberá establecer la atención de emergencias en los Institutos Especializados, de acuerdo a su capacidad resolutiva, por lo cual se deberá establecer el Departamento correspondiente, para la atención de urgencias, emergencias y cuidados intensivos e intermedios, según corresponda y en función a las necesidades y características de la atención que debe brindar cada Instituto Especializado, salvo los casos de excepción que se determinen

3.12.Se establecerá un Departamento de Enfermería, según lo dispuesto en la Ley 27669 – Ley del Trabajo de la Enfermera(o).

3.13.En el caso excepcional de que algún Instituto Especializado necesite diseñar y proponer una estructura orgánica matricial, deberá remitir el proyecto respectivo para el asesoramiento correspondiente por la Oficina General de Planeamiento Estratégico a través de la Oficina Ejecutiva de Organización.

3.14.Se establecerán las atribuciones, facultades y obligaciones de los Directores Generales que sean necesarias, en concordancia con las normas vigentes.

3.15.Los Institutos Especializados propondrán las disposiciones complementarias, transitorias y finales que sean necesarias para implementar su organización en su respectivo Reglamento de Organización y Funciones.

3.16.La estructura orgánica y los objetivos funcionales propuesto para los órganos de dirección y de línea en el Modelo General que se describe en el numeral 4 del presente documento, son de carácter referencial.

4. CONTENIDO DE LOS REGLAMENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS INSTITUTOS ESPECIALIZADOS.

Los Institutos Especializados formularán sus Reglamentos de Organización y Funciones según las normas y criterios establecidos en el presente documento y según el modelo general que se describe a continuación:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO *(incluir nombre)*

ÍNDICE

(Redactar el índice según la estructura general de los Reglamentos de los Institutos Especializados)

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1º. Objetivo del Reglamento. El objetivo del presente reglamento es establecer la organización del Instituto Especializado, normando su naturaleza, visión, misión y objetivos estratégicos, sus objetivos funcionales generales, estructura orgánica y objetivos funcionales de sus unidades orgánicas, así como sus relaciones, régimen económico, régimen laboral y disposiciones pertinentes.

Artículo 2º. Naturaleza. El Instituto Especializado, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud.

Gobierno del Perú
Trabajo de peruanos

Artículo 3º. Alcance del Reglamento. El presente reglamento comprende en su alcance normativo a todas las unidades orgánicas del Instituto Especializado y órganos desconcentrados.

Artículo 4º. Domicilio Legal. El Instituto Especializado tiene su domicilio legal en *(especificar la dirección del local principal del Instituto, incluyendo la Avenida o Calle y su Número, el Código Postal, el Distrito, la Provincia y el Departamento correspondiente).*

TITULO II. VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

Artículo 5º. Visión.- *(Redactar la visión institucional establecida en el Plan Estratégico Institucional aprobado).*

Artículo 6º. Misión.- El Instituto Especializado debe lograr el liderazgo a nivel nacional e internacional en el desarrollo de la investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas, para su difusión y aprendizaje por los profesionales y técnicos del Sector Salud, así como en la asistencia altamente especializada a los pacientes que la requieran e incrementar y sistematizar la interrelación científica internacional.

Artículo 7º. Objetivos Estratégicos.- El Instituto Especializado, deberá lograr los siguientes objetivos estratégicos (*Redactar los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico Institucional aprobado*):

TÍTULO III. ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I. OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES

Artículo 8º. Objetivos Funcionales Generales.- Los objetivos funcionales generales del Instituto Especializado son los siguientes:

a) Innovar permanentemente las normas, métodos y técnicas para la salud.
b) Lograr los resultados de las investigaciones específicas encargadas por la Alta Dirección y Direcciones Generales técnico-normativas del Ministerio de Salud.
c) Incrementar continuamente la calidad y productividad de la investigación especializada.
d) Lograr eficacia, calidad y eficiencia en la prestación de servicios especializados de salud.
e) Lograr la adquisición y aplicación de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de la investigación, docencia y atención especializada de salud.
f) Establecer relaciones de cooperación científica y tecnológica con la comunidad científica, nacional e internacional, en el marco de sus objetivos funcionales a través de la Alta Dirección del Ministerio de Salud.
g) Lograr que los profesionales de la salud y técnicos del sector, conozcan y sean capacitados, en nuevos conocimientos científicos y tecnológicos, adquiridos en la investigación, docencia y atención especializada.

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 9º. Estructura Orgánica.- La estructura orgánica del Instituto Especializado es la siguiente:

Gobierno del Perú
Trabajo de peruanos

Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas

ÓRGANO DE DIRECCIÓN
Dirección General.

ÓRGANO DE CONTROL
Oficina Ejecutiva de Auditoria Interna.

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO
Oficina de Planeamiento Estratégico.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Oficina de Cooperación Científica Internacional

ÓRGANOS DE APOYO
Oficina Ejecutiva de Administración.
Oficina de Personal.
Oficina de Economía.
Oficina de Logística.
Oficina de Servicios Generales.

Oficina de Estadística e Informática.
Oficina de Comunicaciones.
Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.

ÓRGANOS DE LÍNEA
Dirección(es) Ejecutiva(s) de Investigación, Docencia y Atención Docencia Especializada de (especificar nombre)

Departamento(s) de Investigación, Docencia y Atención Especializada en (especificar nombres)

Dirección Ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento
Departamento(s) de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento

Departamento de Atención de Servicios al Paciente
Departamento de Enfermería *(Según Ley del Trabajo de la Enfermera (o)).*
Departamento de Emergencia *(Según características de cada Instituto Especializado).*

CAPÍTULO III. OBJETIVOS FUNCIONALES DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 10º. Dirección General.- Es el órgano de dirección del Instituto Especializado a cargo de un Director General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

a) Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
c) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, docencia y atención especializada al Ministerio de Salud.
d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Instituto Especializado en el marco de las facultades autorizadas por el Ministerio de Salud.
e) Organizar y dirigir el funcionamiento del Instituto Especializado para el logro de sus objetivos.

Gobierno del Perú
Trabajo de peruanos

f) Gestionar los recursos humanos, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Instituto Especializado.
g) Asignar a las unidades orgánicas del Instituto Especializado otros objetivos funcionales y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento.
h) Lograr la aprobación de los proyectos y convenios de investigación y las propuestas de innovación de normas para los órganos técnico normativos del Ministerio de Salud.
i) Lograr la mejora continua de procesos organizacionales en el Instituto Especializado enfocado en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo del modelo organizacional.
j) Establecer y sistematizar el flujo de trámite documentario de comunicaciones y correspondencia oficial en el Instituto Especializado.
k) Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial del Instituto Especializado.
l) Mantener bajo custodia y conservación el patrimonio documental.
m) Lograr la sistematización, seguridad, custodia y disponibilidad del archivo de la documentación oficial y acervo documentario.
n) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior institucional y aplicar las medidas correctivas necesarias.
o) Los demás objetivos funcionales que le confiera el Ministerio de Salud.

Artículo 11º. Atribuciones del Director General.- el Director General tiene las siguientes atribuciones y facultades:

a) Aprobar y/o modificar la Política institucional, el Plan Estratégico, Plan Operativo, Presupuesto y documentos de gestión, según las normas vigentes.
b) Aprobar y/o modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
c) Aprobar los proyectos y convenios de investigación.
d) Representar legalmente al Instituto Especializado.
e) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia.
f) Suscribir convenios, contratos y acuerdos con instituciones publicas que coadyuven al logro de los objetivos del Instituto Especializado, en el marco de las normas vigentes.
g) Otras atribuciones y facultades que se le confiera, en el marco de la normatividad vigente.

ORGANO DE CONTROL

Artículo 12º. Oficina Ejecutiva de Auditoria Interna.- Es el órgano encargado de lograr el control en el Instituto Especializado, depende de la Dirección General y mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

a) Formular y ejecutar el Plan Anual de Control de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Control y demás disposiciones legales vigentes.
b) Lograr la evaluación y control interno posterior del cumplimiento de las normas técnicas de salud y de las actividades administrativas y financieras.
c) Lograr la evaluación y fiscalización de la implementación del control interno previo, simultáneo y posterior del Instituto Especializado.
d) Efectuar la verificación y seguimiento para lograr que se implementen las recomendaciones derivadas de las acciones de control, cautelando el cumplimiento de los plazos y formas previstas.
e) Evaluar e informar el cumplimiento del Plan Anual de Control, según las normas establecidas.
f) Lograr unificar la aplicación del Plan Anual de Control en coordinación con la Inspectoría General del Ministerio de Salud.

Gobierno del Perú
Trabajo de peruanos

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 13º. Oficina de Planeamiento Estratégico.- Es la unidad orgánica encargada de lograr la efectividad del planeamiento estratégico y operativo, del sistema presupuestario, de la organización y del sistema de inversión pública, depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

a) Proponer a la Dirección General, los lineamientos de política del Instituto Especializado en coordinación con las Direcciones Ejecutivas de Investigación, Docencia y Atención Especializada, órganos de asesoría y apoyo.
b) Lograr el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo del Instituto Especializado y proponer el plan estratégico y operativo.
c) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
d) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para la aprobación del Ministerio de Salud.
e) Lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes y para organizar el Instituto Especializado.
f) Lograr la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y lograr la asistencia técnica en el mejoramiento continuo de la organización del Instituto Especializado.
g) Lograr el establecimiento de los procesos y procedimientos para organizar los recursos humanos, financieros y tecnológicos en el Instituto Especializado.
h) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Instituto Especializado.
i) Identificar problemas y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
j) Formular los estudios de preinversión e incorporarlos al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del sector.
k) Identificar las oportunidades de inversión y gestionar su financiamiento para su inclusión en los planes de corto y mediano plazo.
l) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Instituto Especializado.

Artículo 14º. Oficina de Asesoría Jurídica.- Es la unidad orgánica encargada de lograr el asesoramiento legal y jurídico de la Dirección General y unidades orgánicas del Instituto Especializado, depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

a) Emitir informes y/u opinión legal sobre los aspectos que se le sean solicitados.
b) Coordinar con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Instituto Especializado.
c) Difundir la sistematización de las normas legales del Sector.
d) Revisar y visar resoluciones.

Artículo 15º. Oficina de Cooperación Científica Internacional.- Es la unidad orgánica encargado de lograr el asesoramiento y coordinación para la cooperación científica

Gobierno del Perú
Trabajo de peruanos

internacional, depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

a) Identificar y difundir en el Instituto Especializado y en el Sector Salud las oportunidades de investigación y su financiamiento con la Comunidad Científica Internacional.
b) Captar y difundir los esfuerzos y resultados de la investigación realizados por la Comunidad Científica Internacional.
c) Captar la información y lograr las relaciones necesarias para explotar las capacidades científicas y los logros tecnológicos de las entidades y organismos internacionales y nacionales de salud.
d) Lograr que las unidades orgánicas y/o equipos de investigación pertenecientes al Instituto Especializado cuenten con asistencia técnica para su relación con la comunidad científica internacional.
e) Lograr la incorporación e intercambio de profesionales altamente especializados para fines exclusivos de investigación y trasferencia tecnológica, en el marco de la política y objetivos sectoriales.
f) Canalizar las ofertas y demandas de las entidades y organismos de investigación y de trasferencia tecnológica en salud.
g) Lograr el financiamiento para el cumplimiento de los objetivos de investigación y de trasferencia tecnológica, en coordinación con la Oficina General de Cooperación Internacional y la Oficina General de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud.
h) Lograr que se produzcan y mantengan las condiciones favorables para el desarrollo de proyectos de investigación y de trasferencia tecnológica en el Instituto Especializado.
i) Lograr el acceso y participación formal del Instituto Especializado en las organizaciones de la Comunidad Científica Internacional en el marco de la política sectorial e institucional.

ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 15º. Oficina Ejecutiva de Administración.- Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Instituto Especializado cuente con los recursos humanos, materiales y económicos, en las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requerida; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros al Instituto Especializado en el marco de la normatividad de los sistemas y procesos administrativos de planeamiento, financiamiento, presupuesto y logística correspondiente.
b) Lograr que el Instituto Especializado cuente con los recursos humanos, materiales y servicios necesarios y adecuados para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funcionales asignados.
c) Administrar y lograr el desarrollo del personal del Instituto Especializado en el marco de la normatividad vigente.
d) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales del Instituto Especializado.
e) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros y la ejecución presupuestal del Instituto Especializado, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos orientados hacia el cumplimiento de la misión y logro de los objetivos estratégicos y funcionales.
f) Implementar y establecer el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Oficina de Estadística e Informática del Instituto Especializado y la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, según las normatividad vigente.

g) Establecer y ejecutar las actividades de contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 17º. Oficina de Personal.- Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Instituto Especializado cuente con los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funcionales; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

a) Lograr la aplicación de las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal; y proponer su implementación, actualización e innovación.
b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
c) Proponer la actualización de normas de administración y desarrollo de personal.
d) Proponer al órgano de dirección general los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
e) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Especializado para dotarlo de los recursos humanos necesarios.
f) Formular el Presupuesto Analítico de Personal.
g) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos del Instituto Especializado, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales.
h) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección y contratación, registro, asignación e inducción del personal para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
i) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal del Instituto Especializado para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados.
j) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Instituto Especializado para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
k) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente al órgano de dirección general para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional.
l) Mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Instituto Especializado.
m) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 18º. Oficina de Economía.- Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Instituto Especializado cuente con los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funcionales; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

a) Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
b) Controlar y supervisar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.

d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal del Instituto Especializado para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.
e) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
f) Formular los estados financieros y presupuestarios del Instituto Especializado.
g) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
h) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.
i) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 19º. Oficina de Logística.- Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Instituto Especializado cuente con los recursos materiales y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Instituto Especializado; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos para el funcionamiento del Instituto Especializado y el logro de los objetivos y metas establecidas.
b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
c) Mantener el control de stocks de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
d) Desarrollar las actividades de conservación y seguridad de los bienes almacenados.
e) Establecer el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles del Instituto Especializado.
f) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
g) Cumplir con la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, la prestación de servicios y el equipamiento e infraestructura.
h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 20º. Oficina de Servicios Generales.- Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Instituto Especializado cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

a) Lograr que se mantenga asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.
b) Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos y vehículos del Instituto Especializado.
c) Lograr mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Instituto Especializado.
d) Lograr la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos del Instituto Especializado.
e) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
f) Lograr que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención ambulatoria y hospitalaria.
g) Transportar al personal y material, para el logro de los objetivos funcionales del Instituto Especializado.

Gobierno del Perú
Trabajo de peruanos

h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultaneo y posterior.

Artículo 21º. Oficina de Comunicaciones.- Es la unidad orgánica encargada de lograr que se establezca la comunicación social, imagen institucional y relaciones públicas que sean necesarias para lograr los objetivos estratégicos y funcionales del Instituto Especializado, depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

a) Organizar, coordinar y dirigir las actividades protocolares y oficiales.
b) Identificar, ejecutar y evaluar los objetivos, metas y estrategias de comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud y de acuerdo a las políticas sectoriales.
c) Evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social aplicadas en su jurisdicción e Implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen del Instituto Especializado como parte de la imagen institucional del Ministerio de Salud.
d) Mantener una relación permanente con los medios que respalden la imagen del Instituto Especializado como parte de la imagen institucional del Ministerio de Salud, generando y proporcionando la información requerida del Sector Salud
e) Coordinar las acciones de prensa que la Dirección General del Instituto Especializado establezca.

Artículo 22º. Oficina de Estadística e Informática.- Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Instituto Especializado cuente y pueda proveer estadísticas de salud e información de investigaciones especializadas; así como el soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para contribuir a la eficiencia de los procesos organizacionales; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

a) Programar y ejecutar la recolección, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas en el ámbito de su competencia
b) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
c) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones a todo nivel.
d) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
e) Identificar y priorizar las necesidades de diseño y mejoramiento de los Sistemas de Información.
f) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
g) Implementar los objetivos y metas específicas asignadas al Instituto Especializado en el Plan Estratégico de Sistemas de Información del Sector y del Ministerio de Salud.
h) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional.
i) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
j) Lograr y mantener interconectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
k) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.

l) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen.
m) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Instituto Especializado.

Artículo 23º. Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.- Es la unidad orgánica encargada de lograr la coordinación, programación y seguimiento de los proyectos de investigación, de la difusión de sus resultados y de la docencia especializada y aprendizaje de los recursos humanos del Sector en el campo del Instituto Especializado, así como la coordinación, seguimiento y evaluación de resultados de los convenios de residentado y de especialización suscritos por el Instituto Especializado con las universidades; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

a) Coordinar la programación y evaluación de las investigaciones y actividades de especialización y capacitación, en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico y demás unidades orgánicas involucradas.
b) Promover el diseño y ejecución de protocolos de investigación en materia del campo de investigación y requerimientos institucionales, para desarrollar las actividades asistenciales y la transferencia tecnológica correspondiente.
c) Promover y coordinar el diseño y ejecución de programas de especialización y capacitación de recursos humanos, requeridos para desarrollar las actividades asistenciales y de investigación del Instituto Especializado.
d) Promover y coordinar el diseño y ejecución de programas de proyección a la comunidad en el campo de investigación del Instituto Especializado.
e) Proporcionar el asesoramiento metodológico, bibliográfico y otros servicios especializados, así como el soporte técnico y administrativo necesario para coadyuvar al desarrollo de protocolos de investigación básica e investigación clínica y la ejecución de las actividades de especialización y capacitación del Instituto Especializado.
f) Promover y coordinar la formación y especialización de los recursos humanos requeridos para desarrollar las actividades asistenciales y de investigación del Instituto Especializado.
g) Sistematizar y mantener actualizado el registro de los recursos humanos del Sector Salud, especializados en investigación, capacitación y actividades asistenciales en el campo de investigación del Instituto Especializado.
h) Efectuar el seguimiento de la atención de los pacientes involucrados en protocolos de investigación a cargo de las unidades orgánicas correspondientes.

ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 24º. Dirección(es) Ejecutiva(s) de Investigación, Docencia y Atención Especializada *(especificar aquí el nombre completo de la Dirección Ejecutiva).-* Es la unidad orgánica encargada de lograr la innovación, actualización, difusión y capacitación de los conocimientos, métodos y técnicas de la atención especializada en investigación, docencia y atención especializada *(especificar los campos de atención especializada y/o las líneas de investigación correspondientes)*; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

a) Proponer a la Dirección General, en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico, los lineamientos de política institucional referidos al ámbito de su competencia.
b) Innovar y actualizar los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías para la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de

Gobierno del Perú
Trabajo de peruanos

las capacidades de las personas *(especificar las líneas de investigación de los Departamentos a su cargo).*

c) Innovar y actualizar los conocimientos sobre los productos farmacéuticos y afines, y sobre el impacto de su utilización en el tratamiento de enfermedades *(especificar las líneas de investigación de los Departamentos a su cargo).*
d) Proporcionar atención médica especializada *(especificar el campo de atención especializada de los Departamentos a su cargo).*
e) Coordinar el tratamiento multidisciplinario y atención especializada e integral de la salud del paciente del Instituto Especializado.
f) Participar en el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos humanos especializados referidos a la especialidad.

Artículo 25º. Departamento(s) de Investigación, Docencia y Atención Especializada (*especificar aquí el nombre completo de cada Departamento*).- Es la unidad orgánica encargada de lograr la innovación, actualización, difusión y capacitación de los conocimientos, métodos y técnicas de la atención especializada en investigación, docencia y atención especializada (*especificar los campos de atención especializada y/o las líneas de investigación correspondientes*), depende de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada (*especificar nombre de la Dirección Ejecutiva*) y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

a) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos a los pacientes (*especificar el campo de atención especializada*).
b) Difundir las investigaciones efectuadas y capacitar a los profesionales y técnicos de la salud del Sector en los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad, que sean requeridos para la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades.
c) Proporcionar atención (*especificar médica o quirúrgica*) a los pacientes ambulatorios y hospitalizados (*especificar el campo de atención especializada*) mediante los protocolos y procedimientos establecidos y autorizados.
d) Proporcionar la atención médica especializada y apoyo requerido en emergencias, cuidados intensivos y cuidados intermedios, según sea requerido por el Departamento de Emergencia.
e) Evaluar la condición pre-operatoria de los pacientes que van a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas.
f) Realizar programas de prevención (*especificar el campo de atención especializada*).
g) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de las investigaciones efectuadas, que sean normados por la autoridad competente.
h) Actualizar y perfeccionar los protocolos de trabajo asistencial (*especificar el campo de atención especializada y/o la línea de investigación*).

Artículo 26º. Departamento de Atención de Servicios al Paciente.- Es la unidad orgánica encargada de lograr el desarrollo e implementación de los procesos y procedimientos que sean necesarios para proporcionar una atención integral de calidad a los pacientes del Instituto Especializado, en forma equitativa, accesible y eficiente. Le corresponde así mismo, desarrollar las actividades de admisión, registro, farmacia, asistencia social, nutrición y otras concurrentes y complementarias a las actividades asistenciales; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

a) Informar al público los servicios ambulatorios y de hospitalización que proporciona el Instituto Especializado, incluyendo los costos estimados.

Gobierno del Perú
Trabajo de peruanos

b) Coordinar la programación de la consulta en atención ambulatoria y la hospitalización de los pacientes admitidos.
c) Efectuar el seguimiento de la atención para los pacientes ambulatorios y de hospitalización.
d) Abastecer con medicamentos y productos afines, con calidad y precios accesibles a los pacientes, según las prescripciones realizadas para su tratamiento.
e) Suministrar a los pacientes y personal usuario del comedor la alimentación con los niveles nutricionales adecuados.
f) Proporcionar la asistencia social oportuna y personalizada de los pacientes ambulatorios y de hospitalización.
g) Lograr y mantener una coordinación fluida y permanente con las diferentes unidades orgánicas del Instituto Especializado u otras entidades externas, en aspectos relacionados a la atención de los pacientes a su cargo.
h) Identificar los factores sociales que influyen en la salud de los pacientes, estudiar las solicitudes de ayuda y realizar las recomendaciones pertinentes.
i) Actualizar y perfeccionar los protocolos de trabajo asistencial en el ámbito de su competencia.
j) Proponer y coordinar la implementación de actividades orientadas al mejoramiento continuo de los procedimientos administrativos y asistenciales de atención al público.
k) Coordinar con la Oficina de Economía las cobranzas correspondientes por los servicios proporcionados.

Artículo 27º. Departamento de Enfermería.- Es la unidad orgánica encargada de lograr el apoyo técnico especializado para la atención integral, oportuna y permanente, en el proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes, en la atención ambulatoria, hospitalización e intervenciones quirúrgicas, de acuerdo al diagnostico y tratamiento medico prescrito; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

a) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos asistenciales referidos a su especialidad.
b) Informar y capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales y técnicos de la salud, según los requerimientos en el sector, para la prevención y tratamiento de enfermedades.
c) Cumplir el tratamiento médico prescrito para los pacientes en atención ambulatoria y hospitalaria.
d) Supervisar y/o administrar los medicamentos y drogas a los pacientes según la prescripción medica, así como la adecuada nutrición en los casos pertinentes.
e) Establecer las condiciones para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad de los pacientes.
f) Mantener los registros y reportes sobre las ocurrencias e información de los pacientes, para facilitar su diagnóstico y tratamiento.
g) Actualizar y perfeccionar los protocolos de trabajo asistencial en el ámbito de su competencia.
h) Participar en la ejecución de programas y actividades educativas para pacientes y la formación de recursos humanos.

Artículo 28º. Departamento de Emergencia.- Es la unidad orgánica encargada de lograr la atención de los pacientes en situaciones de emergencia; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

a) Innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos asistenciales para la atención en emergencia.
b) Capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales y técnicos de la salud, según los requerimientos en el sector, para la

Gobierno del Perú
Trabajo de peruanos

atención en situaciones de emergencia referidos al campo de investigación del Instituto Especializado.

c) Prestar servicios de atención de salud en cuidados críticos, intermedios, urgencias y emergencias, con el fin de proteger, recuperar y restablecer la salud.
d) Derivar a los pacientes estabilizados para tratamiento, hospitalización y/o intervención quirúrgica.
e) Ejecutar las intervenciones quirúrgicas de emergencia a los pacientes.
f) Brindar atención al paciente en el foco de la emergencia para protegerlo y estabilizarlo mientras se le transporta al Instituto Especializado,
g) Mantener los registros y reportes sobre las emergencias y cuidados críticos e intermedios, para el diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
h) Actualizar y perfeccionar los protocolos de trabajo asistencial en cuidados críticos y emergencias.

TÍTULO IV. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

El Instituto Especializado mantiene relaciones interinstitucionales de coordinación con universidades, colegios profesionales, sociedades científicas y en general con todas las instituciones y entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, cuya participación sea necesaria para el logro de sus objetivos funcionales, operativos y estratégicos, de conformidad con las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

TÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO.

El Régimen Económico del Instituto Especializado está regido por las normas de los sistemas administrativos, presupuestario, de contabilidad, de tesorería y de abastecimiento, del sistema nacional de control y las que emita el Ministerio de Salud sobre el particular, así como las normas vigentes pertinentes.
Son recursos financieros del Instituto Especializado, en el marco de la normatividad vigente, los siguientes:

a) Los recursos ordinarios asignados según Ley del Presupuesto de la República;
b) Los recursos directamente recaudados por la venta de bienes y servicios y otros conceptos, incluyendo los saldos de balance;
c) Las donaciones y transferencias que efectúen personas naturales y jurídicas publicas y privadas;
d) Los créditos internos y externos, que sé concerten a través de las instancias pertinentes;
e) Los recursos provenientes de la cooperación técnica;
f) Los recursos provenientes de los fondos que se creen para la salud; y
g) Los provenientes de contratos, convenios y otros que suscriba el Instituto Especializado, en cumplimiento de su misión y según las normatividad legal vigente.

TÍTULO VI. RÉGIMEN LABORAL

El personal que labora en el Instituto Especializado está comprendido en el régimen laboral de la actividad pública normado por las disposiciones legales de carácter general pertinentes y las del sector Salud en particular.

Gobierno del Perú
Trabajo de peruanos

TÍTULO VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.-. *(Se establecerán las que sean pertinentes)*
SEGUNDA.-. *(Se establecerán las que sean pertinentes)*

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-.En un plazo no mayor de 30 días posteriores a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Especializado se formulará el Cuadro para Asignación de Personal

SEGUNDA.- En un plazo de 90 días posteriores a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, se deberán aprobar los Manuales de Organización y Funciones y Manual de Procedimientos del Instituto Especializado.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- *(Se establecerán las que sean pertinentes)*
SEGUNDA.- *(Se establecerán las que sean pertinentes)*